



Radicado: 2021-00420

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

Acreedor Garantizado: Bancolombia

Garante: Alberto Lizcano Sanes

Señor Juez,

A su Despacho el proceso de la referencia, con el solicitud de terminación por pago, allegada a través del correo de Juzgado en el cual el Dr. Francisco Becerra, aporta poder del deudor Garante acompañando comunicación adiada 27 de agosto de 2021, expedida por el Gerente de Sufi marca del Grupo Bancolombia, mediante la cual informa que el señor ALBERTO DE JESUS LIZCANO SANES identificado con la C.C 85484 290 en su calidad de garante tiene la obligación N°13067813 la cual se encuentra vigente y al día con sus pagos. El apoderado del acreedor Garantizado no ha anunciado terminación dentro del proceso Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 7 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Radicado: 2021-00420

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

Acreedor Garantizado: Bancolombia

Garante: Alberto Lizcano Sanes

JUZGADO TERCERO CIVIL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA- siete de septiembre (7) de dos mil veintiunos (2.021). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que, mediante escrito allegado al correo del Juzgado el día 27 de agosto de 2021 el Dr. Francisco Becerra de La Rota aportando poder otorgado por el deudor garante, formuló solicitud terminación de las presentes diligencias por pago, acompañando comunicación adiada 27 de agosto de 2021, expedida por el Gerente de Sufi marca del Grupo Bancolombia, mediante la cual informó que el señor ALBERTO DE JESUS LIZCANO SANES identificado con la C,C 85484 290 en su calidad de garante tiene la obligación N°13067813 la cual se encuentra vigente y al día con sus pagos.

En virtud de lo anterior, el despacho dispondrá correr trasladado de la solicitud junto con los documentos anexos por el termino de cinco (5) días, a fin de que el ACREEEDOR GARANTIZADO BANCOLOMBIA S.A. se pronuncie al respecto.

En atención a lo antes señalado se,

RESUELVE:

Correr trasladado de la solicitud de terminación junto con sus documentos anexos, aportado por el apoderado del garante Dr. Francisco Becerra de la Rota por el termino de cinco (5) días, a fin que el apoderado del ACREEEDOR GARANTIZADO BANCOLOMBIA S.A se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA**

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e513c55d16c7dd3dc115839362f2005c35627f3df18fd926f4014135e0fc5f

Documento generado en 07/09/2021 10:47:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>